

CONSEJO DE GOBIERNO

El Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el 17 de diciembre de 2013, aprobó la modificación del artículo 39 del Reglamento de Pruebas Presenciales, cuya redacción queda de la siguiente manera:

Art. 39.

1. Cuando un estudiante incurra en alguno de los supuestos contemplados anteriormente (Arts. 36, 37, 38 del Reglamento de Pruebas Presenciales), el miembro del Tribunal que realice la actuación procederá a:

- a. Retirar el examen con breve anotación en el mismo de la incidencia, así como a estampar su firma de forma legible en éste.
- b. Hacer constar la incidencia en el acta.
- c. Expulsar del aula de examen al estudiante.

2. En todo caso, deberá hacerse constar la incidencia en el Acta, recogiendo el nombre del estudiante, número de DNI o pasaporte, fecha, hora y asignatura; así como el nombre y apellidos del miembro del Tribunal que haya constatado la incidencia y un breve informe de los hechos acontecidos.

3. En el supuesto de que la incidencia consista en el uso o tenencia de material no autorizado el miembro del Tribunal procederá, si fuera posible, a su incautación o escaneo; adjuntándolo al examen. En su defecto, se reflejará en el acta el tipo de material, con descripción detallada de sus especificaciones técnicas. En estos casos, el Servicio de Inspección estimará el procedimiento a seguir en función de la gravedad de la falta.

- Acceda **aquí** al certificado del Acuerdo adoptado el 17 de diciembre de 2013 por el Consejo de Gobierno.
- Acceda **aquí** al Reglamento de Pruebas Presenciales, previa autenticación en su campus.